

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DOCENTES

FACULTAD DE ARTES

2024

(TEXTO ORDENADO DE LA OHCD-2024-1-E-UNC-DEC#FA)

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento se propone describir y ordenar las actividades docentes que se llevan a cabo en el ámbito de la Facultad de Artes, atendiendo a las categorías y dedicaciones de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Docente de la Universidad Nacional de Córdoba y al funcionamiento específico de la Facultad, organizada en departamentos académicos, áreas y espacios curriculares.

En su articulado se considera que la actividad docente se desarrolla primordialmente en el ámbito de los espacios curriculares. Un espacio curricular debe contar con un/a docente regular a cargo, por lo que la Facultad debe velar por que la/el docente a cargo tenga la mayor categoría y una dedicación exclusiva, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 47, 48 y 49 del Estatuto Docente de la UNC y considerando el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba aprobado por RHCS 1222/2014. Asimismo, cada espacio curricular puede estar integrado por uno/a o más docentes regulares y auxiliares de docencia que, en consonancia con el Estatuto y Convenio citados, deben tener dedicaciones exclusivas o semiexclusivas, y sólo de manera excepcional dedicación simple. Un/a docente puede dictar uno o más espacios curriculares en un mismo ciclo lectivo, así como llevar a cabo actividades de extensión, investigación, producción artística y participación en el gobierno de la Universidad.

Si bien las actividades de investigación y de extensión pueden desarrollarse en equipos de trabajo integrados por docentes, estudiantes, egresadas/os y/o no docentes de diversos espacios curriculares, departamentos o facultades, el presente reglamento establece los modos en que debe emplearse la obligación horaria de cada docente, atendiendo a la multiplicidad de tareas previstas por el artículo 45 del Estatuto Docente.

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DOCENTES

ARTÍCULO 1°: Queda comprendido dentro de la presente reglamentación todo el personal que, con cargo docente, desarrolla su actividad en relación de dependencia en la Facultad de Artes en tareas de grado, que abarcan las licenciaturas, tecnicaturas y profesorados.

En todo aquello no previsto expresamente por este reglamento se aplicará el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: Los y las docentes, en todas sus categorías, gozarán de plena libertad para enseñar, investigar, producir o realizar actividades de extensión según sus propios criterios científicos y pedagógicos, en acuerdo y colaboración con el equipo del espacio curricular, sin otras limitaciones que las establecidas en los planes de estudio, el presente reglamento, el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba y el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 3°: Las/los docentes, según sus categorías y designación, emplearán su dedicación horaria en docencia, investigación, producción artística, práctica profesional, extensión, formación de recursos humanos y gestión universitaria de acuerdo al art 24 de la OHCS/6/2008.

ARTÍCULO 4°: Todos los espacios curriculares, departamentos y demás dependencias de la Facultad llevarán un sistema de registro de las distintas actividades que cumplan las y los docentes en sus respectivos ámbitos. El diseño del modelo del informe anual será elaborado por el Consejo Académico de la Facultad teniendo en cuenta lo especificado en el Art 27 de la OHCS/06/2008.

DEL CARÁCTER Y CATEGORÍAS DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 5°: El personal docente podrá revistar sólo las categorías previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba. El personal docente universitario se compone por profesores/as regulares y profesores/as auxiliares con sus respectivas dedicaciones horarias, previstas en el Estatuto de la UNC y el Convenio Colectivo de Trabajo para docentes de la Universidad Nacional de Córdoba.

PROFESORES/AS REGULARES

DE LOS/AS PROFESORES/AS TITULARES

ARTÍCULO 6°: Los/as profesores/as titulares tienen a su cargo la dirección, orientación, coordinación y supervisión del cumplimiento de las actividades del espacio curricular a su cargo en lo referente a enseñanza, investigación, producción artística, extensión, formación de recursos humanos y labor institucional; y cumplen además, con aquellas obligaciones específicas de su categoría y dedicación.

Los/as Docentes Titulares estarán a cargo del dictado de al menos el 70% de las clases.

Los/as docentes de dedicación simple podrán cumplir con tareas de investigación, producción artística y extensión, aunque la evaluación de sus obligaciones se registrarán siempre con relación a lo detallado en la OHCS 6/2008.

ARTÍCULO 7°: Son funciones y responsabilidades de los/as Profesores/as Titulares:

a) En el campo de la docencia:

1. Elaborar el programa del/los espacios curriculares a su cargo, con el equipo docente y en coordinación con el área y Departamento Académico, respetando los contenidos mínimos fijados en el plan de estudio de la carrera. En estas tareas el/la profesor/a titular deberá promover la máxima participación del equipo de trabajo para compatibilizar criterios y lograr coherencia en la orientación de la asignatura en lo referente a: determinación de objetivos y metodologías de enseñanza y aprendizaje, selección de contenidos y bibliografía; disposición del cronograma de instancias evaluativas; atención de estudiantes; construcción de criterios e instrumentos de evaluación de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Estudiantes vigente.

El programa del/de los espacio/s curricular/es deberá presentarse ante la autoridad correspondiente y por los medios que la Facultad informe, dentro de los plazos establecidos por calendario académico, a los fines de su revisión y aprobación por parte del HCD.

2. Desarrollar y coordinar las actividades docentes necesarias para llevar adelante el dictado y cumplimiento del programa de acuerdo a lo expuesto en el punto 1.

3. Realizar tareas de orientación y asesoramiento de los/as estudiantes, conjuntamente con los/as demás docentes del espacio curricular, en los horarios fijados a tal efecto.

4. Responsabilizarse de las evaluaciones correspondientes a las instancias de regularidad y promoción y presidir los tribunales examinadores del/de los espacios curriculares a su cargo e integrar aquellos tribunales para los que fuere convocado/a.

5. Integrar los tribunales o jurados evaluadores de otras actividades académicas (TFC, selecciones de antecedentes, concursos y otras instancias de evaluación) para los que fuera debidamente convocado/a.
6. Podrán organizar y dictar seminarios, cursos, talleres, jornadas, etc., relacionadas con la asignatura y/o área a la que pertenece, teniendo en cuenta su dedicación y la necesidad o no de realizar complementación de funciones.
7. Planificar y coordinar la formación académica y docente de los/as Ayudantes Alumnos/as, y Adscriptos/as, de acuerdo a los reglamentos vigentes.
8. Dirigir y/o asesorar trabajos finales de grado, o tesinas o tesis de posgrado en los casos que correspondiera.
9. Elevar anualmente a la autoridad correspondiente y por los medios que la Facultad disponga, el informe anual de las actividades realizadas y la evaluación de las/os demás miembros del espacio curricular y poner a disposición el resultado de la evaluación realizada.

b) En el campo de la investigación y/o producción artística:

1. Realizar tareas de investigación y/o producción artística, conforme al proyecto que integra, radicado en el CePIA o en centros de investigación de otras unidades académicas, en el que incluirá la estimación de los tiempos para su realización y que estén debidamente acreditados.
2. Dirigir o integrar un equipo de investigación/producción.

c) En el campo de la extensión:

1. Realizar tareas de extensión.
2. Dirigir o integrar un proyecto de extensión.
3. Promover y coordinar actividades de extensión con la comunidad del espacio curricular en proyectos de extensión acreditados, entre las y los demás integrantes del espacio curricular y entre las/os estudiantes.
4. Colaborar en las actividades de extensión organizadas por las autoridades de la Universidad u otras instituciones.

d) En el campo de la labor institucional:

1. Integrar comisiones especiales sobre asuntos académicos para los que fuera designada/o por las autoridades.
2. Colaborar con los Departamentos Académicos, Secretarías y demás dependencias de la Facultad, en las tareas que se le encomienden individualmente o en comisión.
3. Proporcionar a la Facultad la información y datos estadísticos que le sean requeridos para la planificación de las actividades de la unidad académica, así como comunicar a la Dirección del Departamento Académico las novedades que afecten el cumplimiento de tareas del personal docente del espacio curricular.

DE LOS/AS PROFESORES ASOCIADOS/AS

ARTÍCULO 8°: Los y las Profesores Asociados/as constituyen la jerarquía académica que sigue a la de Profesor/a Titular. Como tales, definen, de acuerdo con él/ella, en la orientación, coordinación y supervisión de las actividades del equipo del espacio curricular en lo referente a: enseñanza, investigación y/o producción artística, extensión, formación de recursos humanos y labor institucional.

Los/as docentes de dedicación simple podrán cumplir con tareas de investigación, producción artística y extensión, aunque la evaluación de sus obligaciones se registrarán siempre en relación a lo detallado en la OHCS 6/2008.

En el caso de que el espacio curricular no cuente con un/a profesor/a titular, el/la Prof. Asociado/a asumirá las mismas responsabilidades en el campo de la docencia que un/a Prof. Titular.

Son funciones y responsabilidades de los y las Profesores/as Asociados/as:

a. En el campo de la docencia:

1. Definir, junto al Profesor Titular y equipo docente, la planificación anual de las actividades del espacio curricular.
2. Participar en el desarrollo del programa de la asignatura, según las necesidades del espacio curricular y lo acordado con el/la profesor/a titular. Intervenir en la evaluación de los exámenes parciales, coloquios y finales.

3. Realizar tareas de orientación y asesoramiento de los/as alumnos/as, conjuntamente con los/as demás docentes del espacio curricular, en los horarios fijados a tal efecto.
4. Integrar los tribunales examinadores de la asignatura a la que pertenece y aquellos/as para los/as que fuere convocado/a.
5. Integrar los tribunales o jurados evaluadores de otras actividades académicas (TFC, selecciones de antecedentes, concursos y otras instancias de evaluación) para los que fuera debidamente convocado/a.
6. Colaborar en la organización y dictado de seminarios, cursos, talleres, jornadas, etc., relacionadas con la asignatura y/o área a la que pertenece, o estar a cargo de ellos según lo acordado con el/la profesor/a titular o con las autoridades del Departamento Académico.
7. Colaborar con el equipo del espacio curricular en la formación de adscriptas/os y ayudantes alumnos/as.
8. Dirigir y/o asesorar trabajos finales de licenciatura y especialización, tesis de maestría o de doctorado en los casos que correspondiera.
9. Elevar anualmente a la autoridad correspondiente y por los medios que la Facultad disponga, el informe anual de las actividades realizadas.

b) En el campo de la investigación y/o producción artística:

1. Realizar tareas de investigación y/o producción artística, conforme al proyecto que integra, radicado en el CePIA o en centros de investigación de otras unidades académicas.
2. Promover, orientar y dirigir tareas de investigación y/o producción artística. En caso de tratarse de un proyecto de espacio curricular estas tareas deberán acordarse con el/la titular, cuando corresponda, de acuerdo a la reglamentación vigente.

c) En el campo de la extensión:

1. Promover y coordinar actividades de extensión. En caso de tratarse de un proyecto de espacio curricular estas tareas deberán acordarse con el/la titular, cuando corresponda, de acuerdo a la reglamentación vigente;
2. Colaborar en las actividades de extensión organizadas por las autoridades de la Universidad u otras instituciones.

d) En el campo de la labor institucional:

1. Integrar comisiones especiales sobre asuntos académicos para los que fuera designada/o por las autoridades.
2. Colaborar con los Departamentos Académicos, Secretarías y demás dependencias de la Facultad, en las tareas que se le encomienden individualmente o en comisión.
3. Proporcionar a la Facultad la información y datos estadísticos que le sean requeridos para la planificación de las actividades de la unidad académica, así como comunicar a la Dirección Disciplinar del Departamento Académico las novedades que afecten el cumplimiento de tareas del personal docente del espacio curricular.

DE LOS/AS PROFESORES ADJUNTOS/AS

ARTÍCULO 9º: Los/as Profesores Adjuntos/as intervienen y colaboran en las actividades de la comunidad de espacio curricular y/o área, en el caso que corresponda, referidas a enseñanza, investigación y/o producción artística, extensión, formación de recursos humanos y labor institucional, en proporción a su dedicación, y realizan además las tareas propias en su categoría.

Las/os docentes de dedicación simple podrán cumplir con tareas de investigación, producción artística y extensión, aunque la evaluación de sus obligaciones se registrará siempre en relación a lo detallado en la OHCS 6/2008.

Participan en forma conjunta con el/ la profesor /a titular, de todas las actividades de programación, planificación, coordinación y evaluación del espacio curricular y realizan las tareas de control de gestión que les sean asignadas.

En el caso de que el espacio curricular no cuente con un/a Profesor/a Titular, ni con un/a Profesor Asociado/a, el Profesor/a Adjunto/a asumirá las mismas responsabilidades en el campo de la docencia que un/a Profesor/a Titular, hasta tanto se llame a concurso para la cobertura del cargo de Profesor/a Titular. La asignación de tales funciones deberá respetar la carga horaria y dedicación del cargo de revista del docente.

Son funciones y responsabilidades de los/as Profesores Adjuntos/as:

a) En el campo de la docencia:

1. Colaborar en la planificación anual de las actividades del espacio curricular;

2. Participar en el desarrollo del programa de la asignatura, según las necesidades del espacio curricular y lo acordado con el/la profesor/a titular. Participar en la evaluación de los exámenes parciales, coloquios y finales.
3. Realizar tareas de orientación y asesoramiento a los/as alumnos/as, conjuntamente con los/as demás docentes del espacio curricular, en los horarios fijados a tal efecto;
4. Integrar los tribunales examinadores de la asignatura a la que pertenece y aquellos/as para los/as que fuere convocado/a;
5. Integrar los tribunales o jurados evaluadores de otras actividades académicas (trabajos finales, selecciones de antecedentes, concursos y otras instancias de evaluación) para los que fuera debidamente convocado/a.
6. Colaborar en la organización y dictado de seminarios, cursos, talleres, jornadas, etc., relacionadas con la asignatura a la que pertenece, o estar a cargo de ellos mediante habilitación de las autoridades correspondientes.
7. Colaborar con el equipo del espacio curricular en la formación de adscriptas/os y ayudantes alumnos/as.
8. Dirigir y/o asesorar trabajos finales de licenciatura y especialización, tesis de maestría o de doctorado cuando le fuese requerido.
9. Elevar anualmente a la autoridad correspondiente y por los medios que la Facultad disponga, el informe anual de las actividades realizadas.

b) En el campo de la investigación y/o producción artística:

1. Realizar tareas de investigación y/o producción artística, conforme al proyecto que integra, radicado en el CePIA o en centros de investigación de otras unidades académicas;
2. Participar y promover las tareas de investigación y/o producción artística. En caso de tratarse de un proyecto del espacio curricular estas tareas deberán acordarse con el/la titular, cuando corresponda, de acuerdo a la reglamentación vigente.

c) En el campo de la extensión:

1. Promover y coordinar actividades de extensión. En caso de tratarse de un proyecto del espacio curricular estas tareas deberán acordarse con el/la titular, cuando corresponda, de acuerdo a la reglamentación vigente.

2. Colaborar en las actividades de extensión organizadas por las autoridades de la Universidad u otras instituciones.

d) En el campo de la labor institucional:

1. Integrar comisiones especiales sobre asuntos académicos, para las que fueran designados/as por las autoridades.

2. Colaborar con los Departamentos Académicos, Secretarías y demás dependencias de la Facultad, en las tareas que se le encomienden individualmente o en comisión.

3. Proporcionar a la Facultad la información y datos estadísticos que le sean requeridos para la planificación de las actividades de la unidad académica, así como comunicar a la Dirección Disciplinar del Departamento Académico las novedades que afecten el cumplimiento de tareas del personal docente del espacio curricular, cuando corresponda.

DE LOS/AS PROFESORES AUXILIARES

DE LOS/AS PROFESORES ASISTENTES

ARTÍCULO 10: Los/as Profesores Asistentes integran el equipo del espacio curricular bajo la supervisión del/ la profesor/a titular o docente a cargo. Por lo tanto, las funciones inherentes a ellos/as son las referidas a enseñanza, investigación y/o producción artística, extensión, formación de recursos humanos y labor institucional, siempre de acuerdo a la dedicación que corresponda.

Las/os docentes de dedicación simple podrán cumplir con tareas de investigación, producción artística y extensión, aunque la evaluación de sus obligaciones se registrará siempre en relación a lo detallado en la OHCS 6/2008.

ARTÍCULO 11: Son funciones y responsabilidades de los/as Profesores Asistentes:

1. Participar en la elaboración de la programación; planificación del espacio curricular y desarrollar contenidos en función del programa de trabajos prácticos elaborado por la/el docente asistente, en acuerdo con el Prof. titular, y en consonancia con el Plan de Trabajo del espacio curricular;

2. Coordinar, en consulta con el docente a cargo, la elaboración y evaluación de los trabajos prácticos en los grupos que les sean asignados en relación a su dedicación horaria;

3. Podrán integrar proyectos de investigación; producción artística y/o extensión, individuales o grupales;
4. Elevar anualmente a la autoridad correspondiente y por los medios que la Facultad disponga, el informe anual de las actividades realizadas.
5. Realizar tareas de orientación y asesoramiento a los/as estudiantes, de común acuerdo con los/as demás docentes del espacio curricular, en los horarios fijados a tal efecto;
6. Podrán tener a su cargo la formación de recursos humanos (ayudantes alumnos/as y adscriptos/as) en el ámbito del espacio curricular según art. 16 del Reglamento de Adscriptos y Adscriptas de la Facultad de Artes.
7. Podrá dirigir y/o asesorar trabajos finales de licenciatura y especialización, tesis de maestría o de doctorado en los casos que le sea requerido;
8. Podrán integrar, en términos de colaboración, los tribunales examinadores de la asignatura a la que pertenece y aquellos/as para los/as que fuere convocado/a.

ARTÍCULO 12: Cuando los títulos, méritos equivalentes o idoneidad y antecedentes de los/as Asistentes de la docencia así lo acrediten, podrán ser habilitados/as por la Dirección Disciplinar del Departamento Académico correspondiente para ejercer funciones que excedan las incluidas en la presente reglamentación, tales como dictado de cursos y seminarios, previa autorización del Honorable Consejo Directivo.

DE LOS/AS PROFESORES AYUDANTES A

ARTÍCULO 13: Los/as Profesores Ayudantes A cumplirán funciones de apoyo a las tareas que realizan los/as Profesores Asistentes, de acuerdo al artículo 11. Al cumplir funciones de apoyo, no corresponde que se les asignen comisiones ni evaluaciones a su cargo. Podrán participar activamente en el diseño de las actividades del espacio curricular.

ARTÍCULO 14: Elevar anualmente a la autoridad correspondiente y por los medios que la Facultad disponga, el informe anual de las actividades realizadas.

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 15: A los fines de las evaluaciones de desempeño docente, teniendo en cuenta lo planteado en los Artículos 2° y 3°, todas las actividades anteriormente mencionadas son tareas mínimas y suficientes, según el cargo y dedicación (exclusiva y semiexclusiva); sin perjuicio de otras que los/as docentes se dispongan a cumplir. En el caso de los/as docentes de dedicación simple, su obligación queda circunscrita a las tareas inherentes a la asignatura para las que han sido designados/as.

ARTÍCULO 16: El Consejo Directivo podrá autorizar, en casos excepcionales, otra modalidad del cumplimiento de las obligaciones, con precisa determinación de las nuevas tareas a cumplir, cuando esa modificación sea por un lapso prolongado y en la medida que no afecte –en el espacio curricular o Departamento- la cobertura de las tareas de grado del espacio curricular correspondiente. En todos los casos se entenderá que cuando se autorice el no cumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, el/la docente deberá compensarlo con el cumplimiento de otras obligaciones que se le asigne y que demanden igual empleo de su tiempo.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS: DE LAS CARGAS ANEXAS Y COMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONES.

ARTÍCULO 17: El personal docente tiene como obligación primaria cumplir con las actividades correspondientes al espacio curricular para el cual concursó o fue seleccionado en forma interina según la reglamentación vigente.

Hasta tanto se regularice la provisión de cargos genuinos para conformar los equipos de todos los espacios curriculares, los/as directores/as disciplinares, en acuerdo con el Consejo Académico, el/la docente, y la aprobación del HCD podrán asignar “cargas anexas” según el siguiente detalle:

Se denomina carga anexa a la designación en otro espacio curricular diferente al que ocupa como profesor/a, con carácter de excepcionalidad y en función de las necesidades institucionales o por solicitud del docente en acuerdo con el Departamento.

ARTÍCULO 18: En el caso de las asignaturas cuatrimestrales, se considerará Complementación de Funciones a las actividades que los/as docentes cumplan en el cuatrimestre que no se dicta la asignatura por la que ha sido designado/a. Las mismas podrán consistir en:

- a) Dictar o integrarse al equipo de un espacio curricular vinculado a la asignatura o área por la que ha sido designado.
- b) Colaborar en otro espacio curricular, siempre en acuerdo con el equipo docente.
- c) Colaborar con tareas de evaluación institucional u otras que las autoridades considere necesarias.
- d) Otras que el/la docente proponga, en acuerdo con las autoridades correspondientes.

En todos los casos, se considera que el normal cumplimiento de la Complementación de Funciones se corresponde a los cargos con dedicación semiexclusiva o exclusiva. En este título, como en el resto del articulado de este reglamento, se extiende el carácter excepcional de la docencia con dedicación simple previsto en el artículo 49 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 19: En todos los casos las cargas anexas y complementación de funciones deberán estar acordes a la dedicación del cargo. Los/as directores/as disciplinares deberán considerar también la conformación de los equipos de espacios curriculares, cantidad de estudiantes y carga horaria de los espacios curriculares a cubrir.